



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2428/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Subvención nominativa a asociación Vidas Felinas Atarfe, 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente nº: 2428/26

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VIDAS FELINAS ATARFE, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMA COLONIAS FELINAS EN ATARFE, 2026".

D^a. Yolanda Fernández Morales, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa a la Asociación Vidas felinas de Atarfe.

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención a la mencionada Asociación, por un importe máximo de 20.000 €, en la aplicación presupuestaria de gastos 2026. 00231.48000.01, denominada "Subvención asociación vidas felinas Atarfe" de los vigentes presupuestos municipales aprobados definitivamente (B.O.P nº 43 de fecha 05/03/2026).

Visto el informe emitido por la Técnica del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 22/04/2026 sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 22/04/2026.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el interventor accidental en fecha 23/04/2026.





Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la Asociación Vidas felinas de Atarfe", por importe de 20.000 € en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y será firmado por ambas partes.

SEGUNDO: El periodo de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026, finalizando el plazo de justificación el 28/02/2027.

TERCERO: La Asociación Vidas felinas de Atarfe, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

CUARTO: Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, a los efectos legales oportunos.

QUINTO: Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución al secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXP. 2428/2026

CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN “VIDAS FELINAS ATARFE” Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.

En Atarfe, en fecha al margen.

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D. Yolanda Fernández Morales, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España nº 7 de Atarfe (Granada)

DE OTRA, D^a. Felisa Iañez Parra con D.N.I. nº ***2710**, presidenta de la Asociación Vidas Felinas Atarfe, con C.I.F. nº G70976535, y domicilio en calle Aixa nº 3, 1ºE de Atarfe (Granada).

Y DE OTRA, D. José Antonio León Garrido, en su condición de secretario general del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2, i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN:

I.- Que la ASOCIACIÓN VIDAS FELINAS ATARFE es una entidad sin ánimo de lucro que establece en sus Estatutos que una de sus finalidades es fomentar y colaborar con las administraciones y otras entidades locales en el cumplimiento de la Ley de Protección animal y promover la implementación en la defensa y protección animal y medioambiental.

II.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 (aprobado definitivamente y publicado en B.O.P nº 43 de fecha 05/03/2026) en su aplicación presupuestaria 00172.48000.01 denominada “Comida animales (Vidas Felinas Atarfe)”, existe consignación por importe de 20.000 €, para atender la financiación del Proyecto: **“CONTROL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN FELINA EN ATARFE, 2026”**, estando a lo





establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Que La asociación Vidas Felinas Atarfe, con CIF nº G70976535, ha presentado en tiempo y forma memoria del proyecto” **CONTROL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN FELINA EN ATARFE, 2026**” donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 20.000 €, solicitando subvención por importe de 20.000 €, lo que representa el 100 % del proyecto total, entendiendo este Ayuntamiento que la actividad de la ASOCIACIÓN Vidas Felinas Atarfe es de interés social para el conjunto de la comunidad.

IV- Tal y como se recoge en el artículo 7.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos, correspondiente al Ayuntamiento de Atarfe, en cumplimiento del Capítulo VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, *la gestión de los gatos comunitarios. El objetivo es el control poblacional de los mismos, al fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Para ello el Ayuntamiento desarrollará un Programa de Gestión de Colonias Felinas, en el que podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas, asociaciones o voluntarios.*

V. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 16/04/2025 con una vigencia para el periodo 2025-27, actualizado por sesión plenaria de fecha 19/02/26, contempla la línea de subvención directa a la Asociación Vidas Felinas de Atarfe (Ficha 20).

VI. El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio como instrumento para canalizar la subvención, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS





Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para la actuación o programa consistente en:

- Actualización continua del censo de colonias felinas del término municipal de Atarfe, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

El censo incluye la geolocalización de las colonias, número de gatos aproximado (castrados y no castrados) e identificación de la persona alimentadora/cuidadora.

En los casos en los que sea posible, se procederá a la retirada de las colonias de gatos sociables o cachorros en edad de socializar, para su adopción.

Se llevará un Control de nuevos individuos de cada colonia.

- Aplicación del método CER (captura, esterilización, retorno a su lugar de origen) en las colonias felinas existentes en el municipio de Atarfe.

El objetivo del convenio es la planificación de CER de alta intensidad, es decir, intervenciones en más del 50% de la población de la colonia.

La prioridad del presente año 2026, es llegar al 80-100% de las colonias en las que ya se ha iniciado la aplicación CER el pasado año, así como el inicio del CER en colonias que están identificadas desde hace dos años, pero no se ha iniciado la esterilización aún.

- Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular. Únicamente pueden quedar sin marcaje aquellos animales que tiene grandes posibilidades de adopción; solo en estos casos se podrá esterilizar sin marcaje.
- Vacunar, desparasitar y dispensar el tratamiento sanitario necesario de los animales, siempre y cuando no presenten una





patología grave incurable para evitar el sufrimiento a largo plazo del animal.

- Mantenimiento y limpieza de la zona donde se ubiquen las colonias felinas identificadas.
- Alimentar adecuadamente a los animales, con pienso seco, para evitar que queden restos que favorezcan la proliferación de plagas.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de incidencias detectadas con colonias felinas en el municipio.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de actividades de publicidad de las actuaciones realizadas, puntos de información y cualquier actividad para dar a conocer la necesidad y gestión de las colonias felinas del municipio.

Segunda. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Atarfe con cargo a su aplicación presupuestaria 172.48000.01 del presente ejercicio 2026, concede de forma directa una subvención a la **Asociación "VIDAS FELINAS ATARFE"** con CIF nº G70976535, **por un importe total de 20.000 €.**

Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

Tercera. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20





de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.

- Para el desarrollo de las actuaciones previstas objeto del presente convenio se seguirán las indicaciones del Área de Medio ambiente del Ayuntamiento de Atarfe.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación.

En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.

- En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.
- Ante la indebida justificación de la subvención, la Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- El personal necesario para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Concejalía de Medio Ambiente, ni con el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de las correspondientes actividades o programas, sin perjuicio de las





orientaciones que el personal de la Concejalía de Medio Ambiente pudiera darle de forma ocasional.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Quinta. Régimen de garantías.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

Séptima. Plazo y forma de Justificación.

A los efectos de justificación de la subvención concedida, la **Asociación Vidas Felinas Atarfe** cumplirá lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera del convenio, los cuales





fundamentan la concesión de esta subvención.

- Presentar la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, debiendo adjuntar la siguiente documentación, en el plazo máximo de DOS meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 28/02/2027):

1. Una **memoria técnica** que refleje de forma pormenorizada las actividades realizadas y los resultados obtenidos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas a través de una **cuenta justificativa** de gastos o **relación clasificada de gastos** e inversiones, con indicación del proveedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según el protocolo siguiente:

- El Ayuntamiento procederá a la entrega a la Asociación de una tabla excell en la que se deberá ir cumplimentado las actuaciones y gastos realizados, identificando de forma específica cada colonia felina. Se realizará un seguimiento de los gastos realizados de forma bimensual que servirá para que el Ayuntamiento tenga conocimiento de los gatos realizados y que, en caso necesario, la asociación presente solicitud de modificación.
- Los gastos de mantenimiento, suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Copia del contrato laboral
 - Recibo de nómina
 - Boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC)
 - Impresos 110-111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF
- Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención).





- Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.
- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de lo anterior, un certificado emitido por el/la representante legal de la Asociación acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.

3.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

4.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

5.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

6.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad.

7.- Como norma general, se evitará el pago en metálico. En caso de que se realizara, se deberá acreditar junto con una certificación del responsable de la contabilidad de la asociación indicando asiento contable practicado y fecha de este.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Los gastos a justificar son los recogidos en la siguiente tabla y se corresponden con los gastos aprobados del proyecto presentado por “Vidas Felinas Atarfe”, para el ejercicio 2026.





CUADRO SIMBOLICO DE ACTUACION

TIPO ACTUACION	INCLUYE	COSTE OPERACIONAL	IMPORTE SUBVENC.
CASTRACIONES	Marcaje, desparasitación, vacunas, microchip, test (se incluyen del 01/01/2026 hasta el 16/04/2026)	Hembra: 60€ Macho: 50€ Alta en RAIA: 5€ aprox. Test de enfermedades: 30€	11000€
ALIMENTO	Comida seca (pienso) Comida húmeda (latas)	Cada saco pienso 15kg; 40€ Cada lata: 3€	6000€
URGENCIAS VETERINARIAS y MEDICAMENTO	Consultas, Ingreso, Pruebas requeridas medicación administrada...	Ingreso; 25€/día Pruebas generales: 100€	2700€
ASESOR	Orientación y apoyo para alcanzar los objetivos y evaluar los problemas surgidos.	Entre 40 y 100 € por hora	Hemos tenido que prescindir
MATERIAL PARA CAPTURAS	Jaulas trampa, Transportines	60€/U aproximadamente	300€

Estos gastos serán orientativos para el Ayuntamiento, pudiéndose aumentar o reducir el gasto destinado a cada una de las partidas, previa justificación, en función del estado actual de cada colonia al inicio del proyecto, número de individuos identificados y la cantidad de voluntarios disponibles, pudiendo variar las cantidades en un máximo de un 10%. Las variaciones superiores o inferiores a este % serán valoradas por el Ayuntamiento previa presentación de modificación por parte de la Asociación.

La asociación deberá realizar el gasto destinado a castraciones en su totalidad siendo el objetivo prioritario del Ayuntamiento. En caso de no poder cumplirlo, deberá ser justificado.

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios en los gastos





que sean presentados:

- Todos los gatos serán IDENTIFICADOS mediante microchip y marcaje auricular (que serán entregados a los veterinarios autorizados por el Colegio de veterinarios). Se exceptúa de esto requisitos aquellos gatos sociables o cachorros que sean separados de la colonia en un proceso de adopción.
- TRATAMIENTOS VETERINARIOS: Los tratamientos a los que si están obligados los gatos ferales y que serán objeto de la subvención son la vacunación antirrábica y la desparasitación frente a los equinococos.

Los test y vacunas para inmunodeficiencia y leucemia felina son opcionales, es decir, que la vacuna antirrábica será subvencionable (y aportada a los veterinarios autorizados por el Colegio de veterinarios), pero los test no, dado que, según el Colegio de Veterinarios de Granada, NO SE RECOMIENDAN, NO SE TESTAN, porque son enfermedades regresivas y progresivas por lo que pueden dar falsos positivos que dan lugar a actuaciones indeseadas.

Tema antibioterapia también se debe evitar poner en gatos ferales por indicación del Colegio de Veterinarios de Granada y si hay que hacerlo, nunca se usan de larga duración. En

Por tanto, los test y vacunas para inmunodeficiencia y leucemia felina y antibioterapia, NO SERÁN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN porque, con este criterio sanitario del Colegio de Veterinarios de Granada, no deben ponerle. En caso de hacer, deberá estar previamente justificado. Este criterio debe ser trasladado a las clínicas veterinarias.

En cuanto a la desparasitación, en caso de que sea posible, se utilizarán las pastillas proporcionadas por los veterinarios (a través del convenio con el Colegio) en las capturas. En caso de que no sea posible, se utilizarán pipetas por los veterinarios autorizados.

Octava. Gastos subvencionables.

- A. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución establecido y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.





B. Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- ✓ Castración de gatos (machos y hembras).
- ✓ Tratamiento veterinario: colocación de microchip, marcaje auricular, desparasitación y puesta de vacuna.
- ✓ Cualquier medicación necesaria para algún tratamiento específico, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado séptimo del presente Convenio.
- ✓ Intervenciones quirúrgicas estrictamente necesarias por prescripción del veterinario autorizado y teniendo en cuenta las cantidades máximas del que recoge el Convenio para tratamientos veterinarios.
- ✓ Jaulas de captura.
- ✓ Casas para gatos.
- ✓ Transportines.
- ✓ Areneros.
- ✓ Bebederos.
- ✓ Comederos.
- ✓ Pienso seco.
- ✓ Comida húmeda.
- ✓ Arena.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, en ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta, salvo los derivados del ejercicio de las actividades del proyecto.
- f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- c. No obstante, conforme al art. 86 del RLGs, cuando se ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma (que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención) que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Ayuntamiento podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, aunque, tal aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al





beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

Novena. Comprobación de valores.

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Forma de pago.

El Abono de la subvención será transferido a la entidad beneficiaria tras la firma del presente convenio y la resolución de concesión de subvención. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS.

En cualquier caso, “Vidas Felinas Atarfe” vendrá obligada a acreditar el destino de los fondos recibidos y su conexión con las actividades incluidas en el Proyecto, así como la concurrencia de los restantes requisitos que sean legalmente de aplicación. Así mismo, deberá manifestar que reúne las condiciones exigidas por los artículos 11 y ss. de la Ley General de Subvenciones y del Artículo 5 de la Ordenanza general de regulación de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, para ser beneficiario de las mismas y que no se halla inmersa en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la referida Ley.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Decimoprimer. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones





Decimotercera. Seguimiento y coordinación del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el Concejal o la técnica del Área de Medio Ambiente.

Las actas resultado del seguimiento de la Comisión serán adjuntadas al expediente existente en el Ayuntamiento de Atarfe y se dará copia a los miembros representantes de la Asociación que estén designados para formar parte de ella.

Decimocuarta. Modificaciones del Convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que han quedado reflejadas en el presente convenio, requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Si dicha alteración derivara en un incremento de las partidas de gastos de las actividades subvencionadas, ésta se instrumentará mediante la suscripción de una **adenda** al convenio, siempre que exista consignación presupuestaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año.

Decimoquinta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir, hasta 28/02/2027.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimosexta. Normativa reguladora.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente para cualquier cuestión derivada del mismo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimoséptima. Supervisión del Proyecto/actividad

El Ayuntamiento de Atarfe, a través del Área de Medio Ambiente, podrá supervisar aquellas acciones que sean realizadas en el desarrollo de las actividades y proyecto subvencionado, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Vidas Felinas Atarfe.

Decimoctava. Publicidad

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen del proyecto subvencionado por medio de cualquier soporte deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Atarfe que se efectuará incorporando de forma visible el logotipo del Ayuntamiento.

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Decimonovena. Responsabilidad

En ningún caso el Ayuntamiento de Atarfe asumirá responsabilidad alguna en relación con el personal que trabaje o colabore con la Asociación en el desarrollo de sus fines, ni asumirá las obligaciones que la citada Asociación pueda contraer con otros organismos o administraciones públicas o con terceros.

“Vidas felinas Atarfe” será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y con la Seguridad Social, respecto del personal que preste sus servicios en la misma, a lo que se obliga expresamente, así como al cumplimiento de toda la normativa aplicable a todas las actividades por ésta realizadas.

Vigésima. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos





Digitales, los datos personales de la Asociación, así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida.

Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

La alcaldesa

La Asociación

El secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

